



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13824-001-00
PROVEEDOR: FRANCISCO CASTRO VASQUEZ

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL AA-
50-GYR-050GYR013-N-138-2024

SUMINISTRO DE VÍVERES EN EL HOSPITAL GENERAL DE
ZONA 03 TUXTEPEC, PARTIDAS DESIERTAS, EJERCICIO
2024

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES REGIMEN ORDINARIO EN HOSPITAL GENERAL DE ZONA 03 TUXTEPEC, PARTIDAS DESIERTAS, EJERCICIO 2024; CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO D"EL INSTITUTO" MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, Y POR LA OTRA, EL C. FRANCISCO CASTRO VASQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO", declara a través del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca que:

I.1. "EL INSTITUTO" es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XX del Reglamento Interior d"EL INSTITUTO" Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 21,821, Libro número 643 de fecha 07 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 de la Ciudad de México y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-09102020-223531 de fecha 09 de octubre de 2020, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, CON [REDACTED] es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "RLAASSP"; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios d"EL INSTITUTO" Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la DRA.

TuSe testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13824-001-00
PROVEEDOR: FRANCISCO CASTRO VASQUEZ

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL AA-
50-GYR-050GYR013-N-138-2024

SUMINISTRO DE VÍVERES EN EL HOSPITAL GENERAL DE
ZONA 03 TUXTEPEC, PARTIDAS DESIERTAS, EJERCICIO
2024

MARTHA ESCOBAR VÁSQUEZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, con R.F.C. [REDACTED] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato, Anexo Número 02 (Dos)

- I.4** De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero y 69, último párrafo, del Reglamento Interior “EL INSTITUTO” Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **ING. JUAN ALBERTO SANPEDRO SUÁREZ, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE “EL INSTITUTO” EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, R.F.C. [REDACTED]** facultado para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos como **Área Contratante**.
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el **procedimiento DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL de carácter NACIONAL ADJDIR-107-2024 EN COMPRANET Número AA-50-GYR-050GYR013-N-138-2024**, al amparo de lo establecido en el artículo 134 párrafos primero, segundo, sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 9, 25, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 bis, 41 fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 3 fracción II, 39, 42, 46, 48, 81 y 84 de su Reglamento (RLAASSP) y el artículo 8 del Reglamento Interior d”**EL INSTITUTO**” Mexicano del Seguro Social (RIIMSS).
- I.6** “**EL INSTITUTO**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000370658-2024 Y 0000479315-2024** para la cuenta presupuestal **42060801** para el **RÉGIMEN ORDINARIO** y emitido por el **TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, Anexo Número 13 (Trece)**.
- I.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en **Violetas número 1007, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “EL PROVEEDOR” declara que:**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13824-001-00
PROVEEDOR: FRANCISCO CASTRO VASQUEZ

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL AA-
50-GYR-050GYR013-N-138-2024

SUMINISTRO DE VÍVERES EN EL HOSPITAL GENERAL DE
ZONA 03 TUXTEPEC, PARTIDAS DESIERTAS, EJERCICIO
2024

- II.1** Es una persona **física**, de nacionalidad mexicana lo que acredita con su **credencial para votar**, expedida por **“EL INSTITUTO” Nacional Electoral**.
- II.2** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **CAVF6805179N2**.
- II.4** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante **“EL INSTITUTO”** del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante **“EL INSTITUTO”** Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.5** Tiene establecido su domicilio en calle [REDACTED]
[REDACTED] Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De **“LAS PARTES”**:

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO” DE VÍVERES REGIMEN ORDINARIO EN HOSPITAL GENERAL DE ZONA 03 TUXTEPEC, PARTIDAS DESIERTAS, EJERCICIO 2024**, en los términos y condiciones establecidos en la **convocatoria**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

Anexo Número 01 (Uno) **“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”**

Anexo Número 02 (Dos) **“OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO”**

Anexo Número 03 (Tres) **“DIRECTORIO DE UNIDADES Y HORARIOS DE RECEPCIÓN DE LOS VÍVERES”**

Anexo Número 04 (Cuatro) **“PLACA, PLANACIÓN Y CONTROL DE ALIMENTOS”**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13824-001-00
PROVEEDOR: FRANCISCO CASTRO VASQUEZ

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL AA-
50-GYR-050GYR013-N-138-2024

SUMINISTRO DE VÍVERES EN EL HOSPITAL GENERAL DE
ZONA 03 TUXTEPEC, PARTIDAS DESIERTAS, EJERCICIO
2024

- Anexo Número 05 (Cinco)** “ORDEN DE COMPRA GUARDERIA GUARDERÍA”
- Anexo Número 06 (Seis)** “FORMATO PARA CANCELACIÓN DE ALIMENTOS Y FORMATO PARA CANJE Y REPOSICIÓN DE ALIMENTOS”
- Anexo Número 07 (Siete)** “CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU RECEPCIÓN O SELECCIÓN”
- Anexo Número 08 (Ocho)** “DIRECCIONES Y RESPONSABLES DE LA ENTREGA RECEPCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS
- Anexo Número 09 (Nueve)** “AUTORIZACIÓN DE DEDUCCIÓN”
- Anexo Número 10 (Diez)** “VEHÍCULOS SOLICITADOS PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES”
- Anexo Número 11 (Once)** “REPORTE DE INCIDENCIAS EN EL SUMINISTRO DE VÍVERES”
- Anexo Número 12 (Doce)** “SOLICITUD EXTRAORDINARIO DE ALIMENTOS”
- Anexo Número 13 (Trece)** “DICTAMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL”
- Anexo Número 14 (Catorce)** “FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$84,022.60 (OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTIDOS PESOS 60/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES** y un monto máximo de **\$205,555.80 (DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES. Anexo Número 01 (Uno)**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **DE VÍVERES REGIMEN ORDINARIO EN HOSPITAL GENERAL DE ZONA 03 TUXTEPEC, PARTIDAS DESIERTAS, EJERCICIO 2024**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Lo anterior se desglosa de la siguiente manera:

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13824-001-00
PROVEEDOR: FRANCISCO CASTRO VASQUEZ

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL AA-
50-GYR-050GYR013-N-138-2024

SUMINISTRO DE VÍVERES EN EL HOSPITAL GENERAL DE
ZONA 03 TUXTEPEC, PARTIDAS DESIERTAS, EJERCICIO
2024

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 01 (Uno)** que forma parte integrante de este contrato

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INSTITUTO”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada conforme a lo siguiente:

El pago se realizara a los 8 (ocho) días para alimentos percederos y 20 (veinte) días para los abarrotes una vez que se reciba la factura electrónica que reúna los requisitos fiscales correspondientes las cuales deberán estar soportadas con las órdenes de compra correspondientes y las cuales deberán ser entregadas previa autorización (firmas) en Unidades médicas.

Se especifica que en el monto máximo asignado a los proveedores no se considerará el agotamiento de partidas específicas, es decir que el monto máximo asignado será susceptible de ejercer aun cuando exista agotamiento en una partida o varias partidas en específico.

Previa validación de las unidades, la documentación deberá ser entregada por “EL PROVEEDOR” para el régimen ORDINARIO en Violetas Número 1007 Colonia Reforma,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13824-001-00
PROVEEDOR: FRANCISCO CASTRO VASQUEZ

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL AA-
50-GYR-050GYR013-N-138-2024

SUMINISTRO DE VÍVERES EN EL HOSPITAL GENERAL DE
ZONA 03 TUXTEPEC, PARTIDAS DESIERTAS, EJERCICIO
2024

Oaxaca de Juárez, Oaxaca C.P 68050 y para la emisión del contra – recibo de pago correspondiente en un horario 8 a 13 horas.

Para el trámite de pago “**EL PROVEEDOR**” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre d”**EL INSTITUTO**” Mexicano del Seguro Social, para la validación de dichos comprobantes “**EL PROVEEDOR**” deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a no cancelar ante el SAT. los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Para que “**EL PROVEEDOR**” pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a “**EL INSTITUTO**”, con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

“**EL PROVEEDOR**” podrá optar por cobrar a través de Factoraje Financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de aplicar, “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la entrega de los bienes. Para tal efecto, el Administrador del contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de la OOAD, la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo “**EL PROVEEDOR**” para que compense contra los adeudos que tenga “**EL INSTITUTO**” para con “**EL PROVEEDOR**” o, para que en su defecto, este proceda a pagar “**EL INSTITUTO**” la pena convencional.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado “**EL PROVEEDOR**” las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI. En ese sentido, el pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, “**EL INSTITUTO**” realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13824-001-00
PROVEEDOR: FRANCISCO CASTRO VASQUEZ

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL AA-
50-GYR-050GYR013-N-138-2024

SUMINISTRO DE VÍVERES EN EL HOSPITAL GENERAL DE
ZONA 03 TUXTEPEC, PARTIDAS DESIERTAS, EJERCICIO
2024

contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INSTITUTO”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL INSTITUTO”.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” junto con la factura de cobro respectiva, la “Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por “EL INSTITUTO” Mexicano del Seguro Social (IMSS)”, “Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)” y la Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales emitida por “EL INSTITUTO” del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)”, todas en sentido Positivo y Vigentes, a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.

Asimismo, “EL INSTITUTO” podrá aceptar de “EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar los bienes de septiembre a diciembre del año 2024 que conforman el **Anexo Número 1** (uno) que cubran las necesidades del “INSTITUTO” durante la vigencia del contrato de acuerdo con lo siguiente:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N13824-001-00**
PROVEEDOR: **FRANCISCO CASTRO VASQUEZ**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL AA-
50-GYR-050GYR013-N-138-2024**

SUMINISTRO DE VÍVERES EN EL HOSPITAL GENERAL DE
ZONA 03 TUXTEPEC, PARTIDAS DESIERTAS, EJERCICIO
2024

LUGAR DE ENTREGA	DOMICILIO
HOSPITAL GENERAL DE ZONA N°3 TUXTEPEC OAXACA	CARRETERA TUXTEPEC VALLE NACIONAL S/N SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC OAXACA C.P. 68300

“EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar durante la vigencia el contrato en el Hospital General de Zona número 03 Tuxtepec.

UNIDAD	GRUPO DE ALIMENTOS	FRECUENCIA DE ENTREGA	DÍA DE ENTREGA	HORARIO
HGZ No.3 TUXTEPEC	1. ABARROTES	DIARIA	LUNES A DOMINGO	7:30 A 09:30
	2. JUGOS Y CONCENTRADOS	1 VEZ AL MES	LUNES A DOMINGO	7:30 A 09:30
	3.-CARNE EN GENERAL Y HUEVO	DIARIA	LUNES A DOMINGO	7:30 A 09:30
	4. PRODUCTOS DE SALCHICHONERIA	DIARIA	LUNES A DOMINGO	7:30 A 09:30
	5. FRUTAS Y VEGETALES	DIARIA	LUNES A DOMINGO	7:30 A 09:30
	6. LECHE FLUIDA	1 VEZ AL MES	LUNES A DOMINGO	7:30 A 09:30
	7. DERIVADOS LÁCTEOS	DIARIA	LUNES A DOMINGO	7:30 A 09:30

Será requisito indispensable que **“EL PROVEEDOR”** cuente con establecimiento y/o bodega de víveres de acuerdo a la siguiente tabla:

UNIDAD SOLICITANTE	MUNICIPIO, LOCALIDAD, CIUDAD	OBSERVACION
HOSPITAL GENERAL DE ZONA N°3 TUXTEPEC OAXACA	DENTRO DE UN RADIO DE 15 KILOMETROS.	INDISPENSABLE

Los bienes deberán ser entregados a través **“EL PROVEEDOR”** en forma directa en el Hospital General de Zona número 03 Tuxtepec, conforme a los horarios establecidos, y conforme a lo señalado en la Orden de Compra correspondiente del Sistema de Planeación y Control de Alimentos.

Los bienes a requerir serán transcritos en el formato Orden de Compra en el Hospital Generales de Zona número 03 Tuxtepec.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13824-001-00
PROVEEDOR: FRANCISCO CASTRO VASQUEZ

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL AA-
50-GYR-050GYR013-N-138-2024

SUMINISTRO DE VÍVERES EN EL HOSPITAL GENERAL DE
ZONA 03 TUXTEPEC, PARTIDAS DESIERTAS, EJERCICIO
2024

Las Órdenes de Compra para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas con una anticipación de 8 (ocho) días naturales antes de la entrega de los bienes, en el formato Orden de Compra del sistema Pla.C.A Web el Hospital General de Zona número 03 Tuxtepec, el cual forma parte de la presente convocatoria.

Las órdenes se emiten por subgrupo/partida de alimentos para entrega a los licitantes asignados.

Los servicios de nutrición y dietética del Hospital General de Zona número 03 Tuxtepec, , entregarán **“EL PROVEEDOR”** la Orden de Compra, en original y copia.

“EL INSTITUTO”, podrá evaluar el desempeño **“EL PROVEEDOR”** , midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes, durante la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo a través del “Reporte de incidencias en el suministro de víveres nd-30” del procedimiento 2660-003-013. La evaluación será realizada por el Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética o el responsable de los almacenes de víveres, en el Hospital General de Zona número 03 Tuxtepec.

Previo al inicio de la prestación del servicio **“EL PROVEEDOR”**, deberá presentarse ante el Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética de la unidad hospitalaria a fin de coordinarse para comenzar con el surtimiento de los víveres.

“EL PROVEEDOR” con mayor monto económico adjudicado en el Hospital General de Zona No 03 Tuxtepec, deberá entregar 01 congelador horizontal en condiciones óptimas y funcionales, durante la vigencia del contrato en la modalidad comodato.

El personal que ingrese al Hospital General de Zona número 03 Tuxtepec, deberán portar uniforme y gafete con él nombre y fotografía que lo acredite como trabajador **“EL PROVEEDOR”**.

Para el caso de pan fresco las órdenes de compra se emitirán y entregaran de forma semanal, tres días antes de iniciar la semana, **“EL PROVEEDOR”** por conducto del personal encargado de los almacenes de víveres en el Hospital General de Zona número 03 Tuxtepec.

Cuando la orden de compra sea transmitida vía correo electrónico o cualquier otro medio convenido por las partes, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a confirmar su recepción acusando recibo por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente, aquel en que se reciba dicha orden por parte de las áreas de nutrición y dietética de las unidades médicas hospitalarias y guardería ordinaria 01, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega, si **“EL PROVEEDOR”** no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte **“EL INSTITUTO”** según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por **“EL INSTITUTO”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13824-001-00
PROVEEDOR: FRANCISCO CASTRO VASQUEZ

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL AA-
50-GYR-050GYR013-N-138-2024

SUMINISTRO DE VÍVERES EN EL HOSPITAL GENERAL DE
ZONA 03 TUXTEPEC, PARTIDAS DESIERTAS, EJERCICIO
2024

Al momento de la entrega-recepción de los insumos, **“EL PROVEEDOR”** entregará notas de remisión con folio que ampare los artículos entregados, gramaje y precio, esto por día según la orden de compra que ampare dicha solicitud, la nota de remisión deberá contener sello, fecha, nombre y firma de quien recibe los bienes.

El lugar de entrega de los bienes debiendo entregar estos en los domicilios estipulados en el mismo.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, conforme a las características de la clave/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.

“EL PROVEEDOR” deberán contar con vehículos apropiados y de uso exclusivo para el suministro de alimentos, con una antigüedad no anterior al año 2016 en las capacidades y cantidades indicadas el cual forma parte de la presente convocatoria.

Para la determinación de las necesidades vehiculares, se tomaron en consideración los volúmenes de los bienes para su entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias tanto de Régimen Ordinario y Guardería Ordinaria 01, los tiempos de traslado entre unidades, tiempos para la realización de la entrega-recepción de los bienes y su respectiva documentación con relación al tiempo máximo de entrega, con la finalidad de que el Área de Nutrición cuente con los insumos necesarios para la realización de las preparaciones de las dietas, colaciones y alimentos para los pacientes hospitalizados y trabajadores que se encuentran adscritos en los hospitales e infantes en Guarderías. (Procedimiento para la recepción y distribución de

materia prima en el almacén de víveres de Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención Clave: 2660-003-013).

Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. En los casos de productos cárnicos, lácteos y embutidos deberán contar también con sistema de refrigeración de así requerirse, con control de temperatura, así como los otros productos que por sus características lo requieran (congelados y refrigerados), en su defecto transportados en hileras y/o termos.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución, de acuerdo al **Anexo Número 2** (dos) serán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **“EL INSTITUTO”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13824-001-00
PROVEEDOR: FRANCISCO CASTRO VASQUEZ

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL AA-
50-GYR-050GYR013-N-138-2024

SUMINISTRO DE VÍVERES EN EL HOSPITAL GENERAL DE
ZONA 03 TUXTEPEC, PARTIDAS DESIERTAS, EJERCICIO
2024

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la marca (s) ofertada (s), presentación requerida y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico Institucional de Alimentos, así como el manual normativo 2660-003-013 Procedimiento para la recepción y distribución en materia prima en el almacén de víveres medicas hospitalarias de 2º. Nivel de atención, así como considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones de higiene y presentación.

CANJE DE BIENES

“EL INSTITUTO” a través de la Unidad afectada, a través del “formato para canje y/o reposición de alimentos nd-34” del procedimiento 2660-003-013, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos “EL PROVEEDOR”, por no entregar la (s) marca (s) ofertada (s), o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad, durante las dos horas siguientes después de la recepción. Para las partidas de Abarrotes el período será dentro de las 24 (veinticuatro) horas, cuando se compruebe que por la naturaleza propia del alimento y no obstante, haber sido mantenido conforme a las condiciones adecuadas de temperatura, éste sufra alteraciones físico-químicas. El horario de canje será de las 8:00 hrs. a las 10:00 hrs. después del reporte de los usuarios.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta “EL PROVEEDOR”, previa notificación del IMSS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de las ofertadas, vicios ocultos, etc.)

RECHAZO DE BIENES

“EL INSTITUTO” devolverá los alimentos que entregue y distribuya “EL PROVEEDOR” cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No reúnan las características físico químicas **Anexo Número 6** (seis) de calidad y presentación requeridas por “EL INSTITUTO” conforme a lo establecido ya que deberán apegarse a la presentación requerida, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se pueden consultar en la Página Web del IMSS, en la Sección de Cuadros Básicos, renglón Alimentos.
- No sean de las marcas ofertadas por “EL PROVEEDOR” en su propuesta técnica.
- Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13824-001-00
PROVEEDOR: FRANCISCO CASTRO VASQUEZ

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL AA-
50-GYR-050GYR013-N-138-2024

SUMINISTRO DE VÍVERES EN EL HOSPITAL GENERAL DE
ZONA 03 TUXTEPEC, PARTIDAS DESIERTAS, EJERCICIO
2024

- No cumpla con el peso solicitado por gramaje, o por presentación si son litros, cajas, etc.
- Tratándose de frutas y vegetales, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento o alteración física.

“EL INSTITUTO” rechazará los alimentos que suministre “EL PROVEEDOR” , cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No se encuentren incluidos en la orden de compra.
- Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación de 24 hasta 48 horas, a través del “formato para la cancelación de alimentos nd-35” del procedimiento 2660-003-013
- Cuando los bienes solicitados no arriben en el horario convenido según el Calendario de Recepción y Horarios de Entrega de Bienes.

“EL INSTITUTO” a través de la unidad afectada, podrá devolver los productos de cualquiera de los grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 “EL PROVEEDOR” por defecto de calidad hasta veinticuatro horas después de la recepción, a excepción del subgrupo de abarrotes en el cual el periodo será de 3 días naturales, cuando se compruebe mediante dictamen que por la naturaleza propia del alimento y no obstante haber sido mantenido conforme a las normas, esta sufra alteraciones físico-químicas. “EL PROVEEDOR” deberá recibirlos y retirarlos de las instalaciones de la unidad, a las 48 horas siguientes a la recepción.

Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, antes de las 14:00 horas o a criterio del responsable autorizado de la unidad, dependiendo del tipo de alimento.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo, correrán por cuenta “EL PROVEEDOR” , previa notificación del IMSS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar “EL INSTITUTO” y/o a terceros.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el requerimiento, “EL INSTITUTO” no dará por recibidos y aceptados los bienes.

“EL INSTITUTO”, no dará por recibido y aceptados los bienes a entera satisfacción mientras que “EL PROVEEDOR” no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes establecidos en el presente requerimiento.

SOLICITUD EXTRAORDINARIA DE ALIMENTOS

“EL INSTITUTO”, a través del “formato solicitud extraordinaria de alimentos nd-15” Anexo Número 12 lave 2660-009-166 podrá solicitar vía telefónica o enviado mediante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13824-001-00
PROVEEDOR: FRANCISCO CASTRO VASQUEZ

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL AA-
50-GYR-050GYR013-N-138-2024

SUMINISTRO DE VÍVERES EN EL HOSPITAL GENERAL DE
ZONA 03 TUXTEPEC, PARTIDAS DESIERTAS, EJERCICIO
2024

correo electrónico con 24 horas y hasta 8 días de anticipación para su atención inmediata, solicitando **“EL PROVEEDOR”** acuse de recibido misma vía a más tardar el día natural siguiente y archiva en medio electrónico la solicitud extraordinaria de alimentos en orden consecutivo por día y mes.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **04 DE OCTUBRE DE 2024** al **31 DE DICIEMBRE DE 2024**.

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13824-001-00
PROVEEDOR: FRANCISCO CASTRO VASQUEZ

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL AA-
50-GYR-050GYR013-N-138-2024

SUMINISTRO DE VÍVERES EN EL HOSPITAL GENERAL DE
ZONA 03 TUXTEPEC, PARTIDAS DESIERTAS, EJERCICIO
2024

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO”, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por el periodo del 04 de octubre al 31 de diciembre del 2024, la cual se constituirá por escrito debidamente firmada por “EL PROVEEDOR”.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor d”EL INSTITUTO” MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.(**Anexo Número 14**)

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “EL INSTITUTO” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13824-001-00
PROVEEDOR: FRANCISCO CASTRO VASQUEZ

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL AA-
50-GYR-050GYR013-N-138-2024

SUMINISTRO DE VÍVERES EN EL HOSPITAL GENERAL DE
ZONA 03 TUXTEPEC, PARTIDAS DESIERTAS, EJERCICIO
2024

obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **del 04 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **“EL INSTITUTO”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13824-001-00
PROVEEDOR: FRANCISCO CASTRO VASQUEZ

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL AA-
50-GYR-050GYR013-N-138-2024

SUMINISTRO DE VÍVERES EN EL HOSPITAL GENERAL DE
ZONA 03 TUXTEPEC, PARTIDAS DESIERTAS, EJERCICIO
2024

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del administrador del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a la **DRA. MARTHA ESCOBAR VÁSQUEZ**, con RFC: [REDACTED], **TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por **1 %** sobre el monto de los



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13824-001-00
PROVEEDOR: FRANCISCO CASTRO VASQUEZ**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL AA-
50-GYR-050GYR013-N-138-2024**

**SUMINISTRO DE VÍVERES EN EL HOSPITAL GENERAL DE
ZONA 03 TUXTEPEC, PARTIDAS DESIERTAS, EJERCICIO
2024**

bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor d**“EL INSTITUTO” MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.


El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la siguiente tabla, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje establecido en la misma, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** aplicará penas convencionales a **“EL PROVEEDOR”**, por atraso e incumplimiento en los días y horarios pactados para la prestación del servicio contratado, será del 2.5 % diario sobre el valor de total de lo incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado en cada uno de los supuestos siguientes:

No.	CONCEPTO U OBLIGACIÓN (SUPUESTO)	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
1	Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra,	Entrega de los bienes amparados en el Pedido, dentro del periodo de tiempo establecido, cumpliendo con las condiciones de entrega establecidas en las bases del proceso de contratación.	Entrega fuera de los horarios establecidos.	Se aplicará el equivalente al 0.357% (cero punto trescientos cincuenta y siete por ciento) por cada treinta minutos de atraso, sin exceder el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, hasta las 13.30 horas.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N13824-001-00 PROVEEDOR: FRANCISCO CASTRO VASQUEZ	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL AA-50-GYR-050GYR013-N-138-2024 SUMINISTRO DE VÍVERES EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA 03 TUXTEPEC, PARTIDAS DESIERTAS, EJERCICIO 2024
---	--	--

No.	CONCEPTO U OBLIGACIÓN (SUPUESTO)	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
2	Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra,	Entrega de los bienes amparados en el Pedido, dentro del periodo de tiempo establecido, cumpliendo con las condiciones de entrega establecidas en las bases del proceso de contratación.	Entrega fuera de los horarios establecidos.	Cuando transcurrido el horario estipulado no se hubiera cumplido con la reposición o se incurra en incumplimiento con dicha reposición de los bienes, se aplicará el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA, a partir de la hora señalada para su recepción.
3	Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra,	Entrega de los bienes amparados en el Pedido, dentro del periodo de tiempo establecido, cumpliendo con las condiciones de entrega establecidas en las bases del proceso de contratación.	Entrega fuera de los horarios establecidos.	La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en la presente convocatoria, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento) aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13824-001-00
PROVEEDOR: FRANCISCO CASTRO VASQUEZ

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL AA-
50-GYR-050GYR013-N-138-2024

SUMINISTRO DE VÍVERES EN EL HOSPITAL GENERAL DE
ZONA 03 TUXTEPEC, PARTIDAS DESIERTAS, EJERCICIO
2024

monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número 10 (Diez)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13824-001-00
PROVEEDOR: FRANCISCO CASTRO VASQUEZ

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL AA-
50-GYR-050GYR013-N-138-2024

SUMINISTRO DE VÍVERES EN EL HOSPITAL GENERAL DE
ZONA 03 TUXTEPEC, PARTIDAS DESIERTAS, EJERCICIO
2024

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **“EL INSTITUTO”**, o se determine la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13824-001-00
PROVEEDOR: FRANCISCO CASTRO VASQUEZ

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL AA-
50-GYR-050GYR013-N-138-2024

SUMINISTRO DE VÍVERES EN EL HOSPITAL GENERAL DE
ZONA 03 TUXTEPEC, PARTIDAS DESIERTAS, EJERCICIO
2024

nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13824-001-00
PROVEEDOR: FRANCISCO CASTRO VASQUEZ

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL AA-
50-GYR-050GYR013-N-138-2024

SUMINISTRO DE VÍVERES EN EL HOSPITAL GENERAL DE
ZONA 03 TUXTEPEC, PARTIDAS DESIERTAS, EJERCICIO
2024

- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero,
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13824-001-00
PROVEEDOR: FRANCISCO CASTRO VASQUEZ

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL AA-
50-GYR-050GYR013-N-138-2024

SUMINISTRO DE VÍVERES EN EL HOSPITAL GENERAL DE
ZONA 03 TUXTEPEC, PARTIDAS DESIERTAS, EJERCICIO
2024

efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13824-001-00
PROVEEDOR: FRANCISCO CASTRO VASQUEZ**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL AA-
50-GYR-050GYR013-N-138-2024**

**SUMINISTRO DE VÍVERES EN EL HOSPITAL GENERAL DE
ZONA 03 TUXTEPEC, PARTIDAS DESIERTAS, EJERCICIO
2024**

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca**; renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día 04 de octubre de 2024.

POR:

“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
--------	-------	--------






**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13824-001-00
PROVEEDOR: FRANCISCO CASTRO VASQUEZ**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL AA-
50-GYR-050GYR013-N-138-2024**

**SUMINISTRO DE VÍVERES EN EL HOSPITAL GENERAL DE
ZONA 03 TUXTEPEC, PARTIDAS DESIERTAS, EJERCICIO
2024**

<p>DR. JULIO MERCADO CASTRUITA</p> <p>LA FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NO IMPLICA LA VALIDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, TAMPOCO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS ANEXOS; ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE (LICITANTES) TODO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL MISMO, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 8 LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.</p>	<p>TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA</p>	
<p>DRA. MARTHA ESCOBAR VÁZQUEZ ADMINISTRADORA DEL CONTRATO</p>	<p>TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA</p>	
<p>ING. JUAN ALBERTO SANPEDRO SUÁREZ ÁREA CONTRATANTE</p>	<p>ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
<p>“EL PROVEEDOR” C. FRANCISCO CASTRO VASQUEZ PERSONA FISICA</p>	<p>CAVF6805179N2</p>

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

j0tEKRgcs/Wi9t8MhktjWAEKDInwj/IbKOU+I04mUVDSGr6BypFYjXEmTSG/GpMa2t:px1bkyPK1B+4kyWlddpdEvT9t9VbtDUYxDdS1uPQihutbJL7UXSjiu5dcjmsA8XOOVSJFpBh0UGELx97irmdLiJe+pj
NxDrkYjhmjM5Q4fTy47pB7a7R6kmts+krZn1mEeSpwSDvBG4TEU7PEwnvx1p/eaufwMcyUSHVndP9URfS4t8UUDn+TpBtNiz20d1vW+DhkhJOJF4sokDuug9abCZqB+UheObYrV41WXY/lCZ+60eac3F+10N
49yEhoTMGLWPFVqi2HUPg==

Firmante: FRANCISCO CASTRO VASQUEZ
RFC: CAVF6805179N2

Número de Serie: 0000100000706153878
Fecha de Firma: 23/10/2024 09:19

Certificado:

MIIGSjCCBDKGAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDYxNTM4NzgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMtUwMwYDVQDDCxBQYBERUwU0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJjQ1VUQVJjQTEuMCwGA1UECgw1
U0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJjQ1VUQVJjQTEuMCwGA1UECgw1UEEwRUFULU1FUYyBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnZpY2lvc2F5Y29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSgkYWxnbYzA3NywQ29sLiBHdWVycmVyb3EOMAwGA1UEEQQwFMDYzMDAxZCZAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARRE1YMRMwEQYDVQHDADVUFVFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxtQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITXJlc3BvbNhhYmx1OibBRE1JTk1TFVFBQ01PTiBDRU5UUKFMIERFIENFU1ZJQ01PUyBUUk1CVVRBUk1FUYBTTCDT05UUK1CVV1FTlRFMB4XDTI0MDQwMjE5MzQwN1oXDTI4
MDQwMjE5MzQ0N1owgdUxITAFBgNVBAMTGEZSU5DSVNDTyBDQVNUUk8gVkJFTUVVFWJhEhMB8GA1UEKRYR1JBTkN1U0NPIENBU1RSTyBwQVNRVUwAUMSEwHwYDVQQKEWhGUkFOQ01TQ08gQ0PTVFJPIFZBU1FVRVox
CzAJBgNVBAYTAk1YMSgwJgYJKoZIhvcNAQkBFh1mcnV0YXNfY2FzdHJvQGVhdG1haWwY29tMRyWFAyDQQtEw1DQVZGNjgwNTE3OU4yMRswGQYDVQPFExJQVZGNjgwNTE3SFZaU1NSMDAwggE1MA0GCSqGSIb3
DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCT+flGZsFKU1cqwXArMKb2H+D37eK0EamVxIW08wLUBmKV1P4gMnU/Dnq/cjaBSmGdlm049dUwKxifl23cGsi+5T0m9Ve9+y51BVmnr3DYG7n0qxhUg58THy1dASzZHPbR
IHOHT4ptut+3QQ0fNTfRzbnwdXUGuvrWB48Q+ToA8f6w1ATeix0GflsLaieOVHDypAEjtXBjBs8mOcuGstnqa8CwD5S9osrF10MLMQkx1ZfmegebsbNej2CqWQB0ESAXCk09i+2UtvANG35RInsZjJ5tKSJf6t
i9xpIRQ/8vBkQy71EpJspYskzVSZn50CN3HEMyHNPeZ+T/6pAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wCMAAwCwYDVDR0PBAQDAgPYMBEGCWCAGSAGG+EIBAQQEAWIFoDAdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUH
AwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAKeEMTEmbwHCzVbvDzKFIsc/xHhCykiZUUBW+EoyQ6fStmy5Y6KrRdZuapuSxN6Igl+LPyQoHSNzrbRw2fW1hfgMIeXFba44tDh01TTwF45d6Fs4NMBj7nh/4ZGUxk3LU0d
/6JApLttwC12wu0UHdWapWAhMkOcdS+ZdWG30TwHW/3qS/v411biQ41Y/Kbw0yOg2K/zLGS CGHNS669uggOgHWUjOusvmEKUA3fuuMpQeTuNaXpyzSZPjrn0sfwtw78L07HyS+fuubnuUE4EWBpDLkrihYB12r5
JgM+qbdRU8JL0+yrwUhuXpSXBHVRUzbrEPL6orUzKyhrCs8VgZAS5+7G4E75NxxG0Pqmu6pCNq5CABVS6KkaVFGJt+Ynr1QoTAs30CRFwYJaucvOeAO0dazZketVwh4P6nF3Ubwx+3xKwacDboClSR5aHj13
OOFYnx+HaEDUscPOa30IZBeYWNQqYHLL1Kz2B4DcpiGKKe36YRkFbQuIZNxxGxrv3rNmkkh819VoulgdwGvSjRtXCPoN2PgANaYnzUSTzSikVmc8FN2is+N10z5y/uFSrh71BRcCcf0jkGmkIUvXS3EubAAml03
9vt00vsHGQ7JgewQZLZb4F0JKuxMUL7Wcw2YjbpXiQE5j54X9/oekmjisBn1kC02iBigrIno

Firma:

DKfuhK3vrzSHz3cLbrV8goi+dR/McVHOJqttpvapn51MI+gc3dhZxpcpcMmEO99bbZE2wXvBOHNTxgOGJ2RQgQ8uIEGWLh2o79N0RERAgLaJcNbIUZGRZMMWLE8L74AgjCtPWGQ5m/1CLH2VZRGNFj7YEpZumhY
Ls97T75Jg11jIHd9kpI/PD67eYpKCYsJKSAJ+UIRTO9T4ADLH/4BbdQDsqLacLdWgoBg40U7OQxnQilrA++a61qj4GjDw7+XouTNPsbqglMdwMWUJnrYITLUYbVrTCSdaP9FDIOvWVWV9YqPb5itgIxcHIwGMTDp
0D5WuIUgGj2tA2q51fniGw==